

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
**ACTA No. 112**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Martes 29 de Diciembre de 1998**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Dirección de Educación Superior de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día martes veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se celebró Sesión Extraordinaria con la presencia de los siguientes Miembros: Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" (UNICAH); Lic. Ramón Ulises Salgado Peña, Vice-Rector Académico de la Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazán"; Ing. Marco Antonio Núñez, Director Académico de la Universidad José Cecilio del Valle; Dr. Jorge Moya, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP; los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH): Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Marcos Carías Zapata, Dra. Lidia Esthela Cardona P., Lic. Teresa Larios de Mondragon, Dra. Flor de María Castillo Ch., Dr. H. Roberto Herrera Cáceres y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior, en su calidad de Secretaria de El Consejo. Como Representante Suplente estuvo presente el Lic. Angel Valentín Aguilar. Como invitados especiales estuvieron el Lic. Carlos Manuel Zerón Pipitoni, Vicerrector de la Universidad Tecnológica de Honduras, (UTH); el Ing. Julio Ernesto Eguigurens, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, (ESNACIFOR); y el Sub-Comisionado César Augusto Somoza, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP.

La Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior, procedió a juramentar al Dr. Jorge Moya, como Representante Suplente de la Escuela Agrícola Panamericana ante el Consejo de Educación Superior por el período comprendido de diciembre de 1998 a diciembre del año 2,000 y al Lic. Angel Valentín Aguilar, Representante Suplente de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, ante el Consejo de Educación Superior por el período de un año comprendido entre diciembre de 1998 a diciembre de 1999, quedando ambos en posesión de sus cargos.

**PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

La Señora Presidenta Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, certificó que estaban presente doce de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior; a continuación la Señora Presidenta de El Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las diez con veinticinco minutos de la mañana, desarrollándose ésta cumpliendo con la agenda previamente girada y que se enumera a continuación :

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Presentación del Dictamen No. 114-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-151-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Apertura del Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras

“Nuestra Señora Reina de la Paz” en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho. ACUERDO.

3. Presentación del Dictamen No. 115-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-152-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre Solicitud de Aprobación de Reformas al Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. ACUERDO.
4. Presentación del Dictamen No. 106-97-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-150-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la Modalidad Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. ACUERDO.
5. Cierre de la Sesión

**SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 114-100-98 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-151-12-98 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN Y APERTURA DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. ACUERDO.**

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen No. 114-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-151-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación y Apertura de un Centro Regional de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho; mismos que literalmente dicen:

**“DICTAMEN No. 114-100-98** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 651-111-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 111 de fecha 15 de diciembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación de Apertura del Centro Regional de Juticalpa de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: 1. Aprobar la Apertura del Centro Regional de Juticalpa de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, sin ninguna observación. 2. Que miembros del Consejo Técnico Consultivo y de la Dirección de Educación Superior visiten las instalaciones del Centro Regional en Juticalpa de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” en el mes de febrero de 1999 y presenten el respectivo informe. Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 1998  
**POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Dr. ELIO DAVID ALVARENGA A. PRESIDENTE”**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APERTURA DEL CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”, EN JUTICALPA OLANCHO. OR-DES-151-12-98 I. INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada en atención al artículo 24, incisos b y c de la Ley de Educación Superior y artículo 43, incisos b y c del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen llevó a cabo la revisión de la documentación presentada por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” para obtener la aprobación de apertura de su Centro Regional en la Ciudad de Juticalpa. El análisis de la documentación condujeron a la formulación de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que para conocimiento de El Consejo se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo número 651-111-98 del Consejo de Educación Superior, de fecha 15 de diciembre de 1998. **III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** 1. De conformidad con El Artículo 2 del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, aprobado por el Consejo de Educación Superior, dicha Universidad tiene “derecho a desarrollar actividades académicas en otros sitios de la República de Honduras. Consecuentemente, y en este sentido la solicitud esta conforme a derecho. 2. La solicitud ha sido acompañada de un estudio poblacional de la zona oriental del país y de una referencia a los principales rubros de producción de la zona, también se agrega un panorama educativo en términos estadísticos relativos a la matrícula del nivel medio, pero es necesario realizar una oferta de los estudios de educación superior. 3. En el apartado de las instalaciones físicas no se especifica como son las aulas, servicios de biblioteca y laboratorios. 4. En el documento no indican con cuantos alumnos están interesados en una primera matricula inicial, que carreras se servirán en ese centro. 5. Es recomendable hacer una visita por parte de la Dirección de Educación Superior a este Centro para ultimar detalles sobre su funcionamiento. **CONCLUSIONES** De conformidad con la documentación analizada es importante realizar una visita al Centro Regional de Juticalpa para brindar una asesoría académica para su funcionamiento. **V. RECOMENDACIÓN** En vista de lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que el Centro en referencia tendrá la orientación de su sede principal y de la Dirección de Educación Superior se recomienda aprobarlo y que en el término de 6 meses cumpla con las observaciones del informe de la visita. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, 29 de diciembre de 1998. **LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** cc: Archivo.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo :

**ACUERDO No. 656-112-98** El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” presentó solicitud de apertura de un Centro Regional en Juticalpa, departamento de Olancho, la que fue conocida por el Consejo de Educación Superior en Sesión No. 111 del 15 de diciembre de 1998; en la que se

emitió el Acuerdo No. 651-111-98, solicitando al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior emitir Dictamen y Opinión Razonada. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 114-100-98, y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-151-12-98, dando cumplimiento al Acuerdo 651-111-98. **PORTANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 12, párrafo primero, 17 literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 114-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-151-12-98 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Conceder a la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” el plazo de seis meses improrrogables para que dé cumplimiento a las observaciones de la Opinión Razonada No. OR-DES-151-12-98 de la Dirección de Educación Superior y del Dictamen No. 114-100-98 del Consejo Técnico Consultivo. **COMUNÍQUESE**

**TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 115-100-98 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-152-12-98 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. ACUERDO.**

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen No. 115-100-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-152-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación de Reformas al Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; los que literalmente dicen:

**“DICTAMEN No. 115-100-98** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 652-111-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 111 de fecha 15 de diciembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Reformas al Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: Aprobar las Reformas al Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, sin ninguna observación. Tegucigalpa, M.D.C., 22 de diciembre de 1998 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Dr. ELIO DAVID ALVARENGA A. PRESIDENTE”**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. OR-DES-152-12-98**  
**I. INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención en el artículo 24, incisos b y c de la Ley de Educación Superior y artículo 43, incisos b y c del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación de las Reformas al

Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, llevó a cabo el estudio del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presenta en esta Opinión Razonada. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo número 652-111-98 del Consejo de Educación Superior, de fecha 15 de diciembre de 1998. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** 1. Agregar la misión de la ESNACIFOR, porque se propone en el artículo 8 del Proyecto de Normas Académicas de este centro. 2. Considerar agregar una función más, ya que se propone en el artículo 18 del Proyecto de Normas Académicas la función de Producción y Servicios. 3. Modificar la estructura académica administrativa ya que en el Proyecto de Normas Académicas se hace referencia a unidades que no están contempladas en el Estatuto, como son: Artículo 42, literales a), c) y d). División Académica, la Universidad de Administración Curricular, los Departamentos Académicos de Docencia, Investigación, Extensión, Jardín Botánico Lancetilla, y (Producción y Servicios). 4. Deberá considerarse la situación en la jerarquía de Secretario General, El Decano y El Sub- Director, los dos últimos no tienen definidas las funciones y el primero debería depender jerárquicamente del Director. 5. El artículo 46 debería leerse así: La oferta académica de ESNACIFOR, está constituida por las carreras de: - Dasonomía en el nivel académico de Grado Asociado. -Ingeniería en Ciencias Forestales en el Grado Académico de Licenciatura. -Estudios de Postgrado: Especialidad, maestría y doctorado. 6. Artículo 52 Los estudiantes procedentes de otros centros del Nivel de Educación Superior son de primer ingreso a la ESNACIFOR, en cambio los estudiantes que continuaran con la carrera de Ingeniería Forestal son estudiantes de reingreso, por tal razón se recomienda que los requisitos de ingreso sean diferentes. Para los de ingreso a la ingeniería forestal deberían quedar los requisitos que se proponen en la reforma y para los que llegan de otros centros hay que agregar la certificación de equivalencias de estudios. Deben establecerse requisitos de ingreso para los estudiantes de postgrado. 7. Artículo 61, Deben presentarse los requisitos de graduación por cada estadio académico. Debe mantenerse el índice académico de graduación y la tesis debe exigirse solamente en el estadio de licenciatura, en la maestría y el doctorado. **CONCLUSIONES.** La asesoría brindada a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, en el proceso de análisis de la Reforma al Estatuto, dio lugar a las observaciones y recomendaciones ya señaladas las que fueron atendidas por los proponentes del documento. **RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaria del El Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar las Reformas del Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 29 de diciembre de 1998. **LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** cc: Archivo.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 657-112-98.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior, aprobar la creación y funcionamiento de Centros de Educación Superior, públicos o privados. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Técnico Consultivo emitió el

Dictamen No. 115-100-98 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-152-12-98 sobre la Solicitud de aprobación del Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 17 literal c) de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento General de esa Ley; **ACUERDA: PRIMERO:** Recibir el Dictamen No. 115-100-98 de Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-152-12-98 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, dé cumplimiento a las recomendaciones y observaciones de la Opinión Razonada No. OR-DES-152-12-98 de la Dirección de Educación Superior. **TERCERO:** Una vez cumplidas las recomendaciones formuladas por la Dirección de Educación Superior, aprobar las Reformas del Estatuto de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **COMUNIQUESE.**

**CUARTO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 106-97-98 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-150-12-98 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACION EN EL GRADO DE MAESTRIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”. ACUERDO.**

La Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Secretaria de El Consejo, procedió a dar lectura al Dictamen No. 106-97-98 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-150-12-98 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, Modalidad Virtual, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, U.P.N.F.M.; los que literalmente dicen:

**“DICTAMEN No. 106-97-98** EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 637-108-98 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 108 de fecha 9 de septiembre de 1998, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, Modalidad Virtual, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, U.P.N.F.M.; procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **I.- OBSERVACIONES.** Cambiar los requisitos de admisión en lo que respecta a Experiencia Docente de 5 a 3 años. **II.- RECOMENDACIONES** Después de haber revisado la Solicitud de Aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, Modalidad Virtual, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, U.P.N.F.M.; este Consejo recomienda: Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría, Modalidad Virtual, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, U.P.N.F.M. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de octubre de 1998. **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO Lic. LETICIA MA-TAY PRESIDENTA”**

**“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACION EN EL GRADO DE MAESTRIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. OR-DES-150-12-98 I. INTRODUCCION**

La Dirección de Educación Superior en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior, emite la presente Opinión Razonada con atención en el artículo 24, incisos b y c de la Ley de Educación Superior y artículo 43, incisos b y c del Reglamento General de dicha Ley; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la modalidad virtual de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, llevó a cabo el estudio del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presenta en esta Opinión Razonada. I. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo número 637-108-98 del Consejo de Educación Superior, de fecha 9 de septiembre de 1998. II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

I. Diagnóstico Se presentó un Diagnóstico que fundamenta la creación de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la modalidad virtual, con lo cual se dio cumplimiento al artículo 56 de las Normas del Nivel de Educación Superior. Apreciaciones sobre el diagnóstico. En la elaboración del diagnóstico se utilizó la técnica de recopilación de información: estudio y análisis documental. El análisis del contexto amplio esta referido a la situación socioeconómica de la región latinoamericana y como esta situación es afectada por la educación. En el contexto inmediato se hace referencia a la situación nacional, realidades del sistema educativo nacional, análisis global del sistema y se concluye con la necesidad de formación de profesionales en educación. El diagnóstico demuestra la necesidad que existe en Honduras de formar cuadros profesionales a nivel de postgrado para el sector educación, con el propósito que se impulsen los cambios sustanciales que lleven a obtener logros cualitativos y cuantitativos en la educación nacional. II. Observaciones y Recomendaciones al Plan de Estudios. Proyección de la Demanda Los datos presentados en el cuarto párrafo son incongruentes con los datos que sobre el personal docente y grado académico contiene el Informe de la Práctica de Supervisión en la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, realizada en ese Centro en 1997. La Dirección de Educación Superior cree en los datos que le constan. **Concepción Educativa** 1. No compartimos el párrafo “La educación ha tenido alta prioridad para el Estado Hondureño, expresada en la Constitución de la República y en el tamaño relativo de la Secretaría de Educación Pública con más de 20% del presupuesto nacional. 2. Debe dársele a la Secretaría de Educación Pública un mismo nombre. 3. En la página 16, en el 4º párrafo se refiere que los objetivos del Nivel de Educación de Educación Superior se caracterizan por el perfil ideal del ciudadano que desea formar. ¿De dónde se tomaron esos objetivos y ese perfil? 4. En la página 28 y en el flujograma aparece la asignatura MEE-502 Herramientas para la Teleducación, la que en la página 33 solo aparece como Herramientas de Teleducación, debe completarse el nombre. 5. La asignatura MEE-510 Fundamentos Sociales y Psicológicos de la Educación en el Listado de Asignaturas, página 24, aparece con NINGUN requerimiento; en la Descripción de Asignaturas por núcleo y por Períodos Académicos, pág. 28, aparece con el Propedeútico como requisito, igual aparece el flujograma; en la descripción de la asignatura, pág. 34 aparece sin requisito, esta situación debe armonizarse. 6. La asignatura Liderazgo para el Desarrollo Sostenible en la descripción de asignaturas, pág. 38, esta escrita incorrectamente, debe corregirse.

7. Página 40, completar la metodología de enseñanza aprendizaje; falta lo referente al diseño y realización de la investigación. 8. Página 43. Objetivos, suprimir la palabra el por e, debería leerse ... desarrollo e impacto social... 9. Página 48. Contenido 3, la palabra (DE) esta de más. 10. Página 57. Objetivo, suprimir la coma después de lingüística. La asignatura: Concepto y técnicas de análisis de la lingüística, en la página 26, solamente tiene el nombre de Análisis de la lingüística; debe de tener un solo nombre. 11. Página 58. Metodología de evaluación, escribir una coma después de escritos. 12. En la lista del personal docente de la Universidad Virtual del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey para la Maestría en Educación aparece una persona con el grado de licenciatura, la que no la habita para ejercer la docencia en una Carrera de Maestría. 13. Hacer correcciones de las siguientes palabras mal escritas:

Página	Párrafo	Incorrecto	Correcto
5	6	Tomar	Formar
5	6	Educación	educativo
12	4	Rectifica	ratifica
15	2	Naciones	acciones
15	2	Al	la
15	6	A	o
15	6	Escasos	escasa
15	7	Cancelar	vincularse
16	1	Estudios	niveles
16	1	Dirección	duración
16	1	Producto	primario
19	3	Implementarlas	ponerlas en ejecución
20	16	Implementación	elaboración
40		Implementación	ejecución
4	2	Causar	cursar

14. En la página 23 revisar el nombre de la Maestría que aparece como Ciencias de la Computación. 15. En página 25 sustituir “Electivas del Area” por Bloque del Area... ya que las asignaturas no son electivas en sí, sino los bloques. 16. En relación con los requisitos de graduación revisar los incisos a) y b) ya que aparentemente son contradictorios porque legalmente el estudiante aprueba con 75% y no se le puede quitar su derecho a graduarse, en todo caso, sí a lo que se aspira es a que se gradúe con un promedio de 80% debe subirse a ese porcentaje la calificación mínima de aprobación. 17. En la asignatura MM-610 Investigación I corregir epistemología por epistemológica, página 39. 18. Página 44, en la asignatura MEE-531 Comunicación Organizacional, en el numeral 2 de contenido agregar la preposición **de**. 19. Página 60, la asignatura MEE-534 Análisis del Discurso en la Descripción de Asignaturas no tiene requisito y en listado de Asignaturas tiene como requisito MEE-524, corregir. 20. Página 62, la asignatura MEE-554 Didáctica de la Lengua Materna aparece en la Descripción de Asignaturas con el requisito de MEE-544 y en el Listado de Asignaturas tiene MEE-540 y MEE-544, corregir. **I. CONCLUSIONES** La asesoría brindada a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en el proceso de análisis del plan de estudios de la carrera de Educación en el Grado de Maestría en la modalidad virtual, dio lugar a las observaciones y recomendaciones ya señaladas las que fueron atendidas por los proponentes del documento. **II. RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, en su condición de Secretaría del Nivel de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar en forma definitiva el plan de estudios de la carrera de Educación en el Grado de Maestría, modalidad virtual de la

Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 29 de diciembre de 1998 **LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ, DIRECTORA - DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR.** c.c.: Archivo. ncot.”

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO No. 658-112-98.** El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Qué es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura de Carreras para los Centros de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Qué el Consejo Técnico Consultivo emitió el Dictamen No. 106-97-98 y la Dirección de Educación Superior la Opinión Razonada No. OR-DES-150-12-98, relacionados al Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la Modalidad Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 17 literal Ch) 21 de la Ley de Educación Superior y 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la Modalidad Virtual de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **SEGUNDO:** Qué una vez efectuado el pago que corresponde contemplado en el Plan de Arbitrios de El Nivel; la Dirección de Educación Superior realice el registro del Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el Grado de Maestría en la Modalidad Virtual. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CUMPLASE.**

**QUINTO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Habiéndose cumplido con el punto de la Agenda, la Sra. Presidenta Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, dio por finalizada la Sesión Extraordinaria No. 112 del Consejo de Educación Superior de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once con veinticinco minutos de la mañana.

Firman la presente Acta, la Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Presidenta del Consejo de Educación Superior y la Lic. Sayda Burgos de Gálvez, Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**DRA. ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ LIC. SAYDA BURGOS DE GALVEZ**  
**PRESIDENTA SECRETARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**